

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 125-2015-OS/GART**

Lima, 20 de noviembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la nueva Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE");

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, fecha a partir de la cual se efectúa el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE considerando los costos estándares unitarios aprobados;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelnor, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de agosto de 2015 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 125-2015-OS/GART**

Que, el 29 de septiembre de 2015, se han recibido las Cartas SGC-533-2015 y EDEC-096-2015, de las empresas Luz del Sur S.A.A. y Edecañete S.A., respectivamente, en las que ambas informan a Osinergmin sobre su acuerdo de fusión, el mismo que es aplicable a partir del 1° de octubre de 2015, habiendo quedado absorbida la segunda de ellas bajo la denominación de la primera. En ese sentido, corresponde que, a partir de dicha fecha, los costos estándares unitarios fijados para Edecañete en la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART sean asignados a Luz del Sur mediante el establecimiento de una zona Cañete que corresponderá a esta última. Así, para el reconocimiento mensual que efectúa Osinergmin, los costos operativos y administrativos en que incurra Luz del Sur dentro de la zona Cañete serán informados, por esta empresa, y reconocidos de forma separada a sus costos de la zona urbano Lima;

Que, para el presente reconocimiento de costos, dado que ya se encuentra efectuada la referida fusión entre las empresas citadas, corresponde reconocer a Luz del Sur sus propios costos incurridos en la zona urbano Lima, más los que les habrían correspondido a Edecañete, aun cuando los costos materia de reconocimiento hayan sido efectuados antes de la aplicación de la referida fusión;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° [0664-2015-GART](#) y el Informe Legal N° [0539-2015-GART](#) de la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>Monto total a reconocer por Osinergmin (Nuevos Soles)</b>
Adinelsa	35 103,42
Chavimochic	2 506,00
Coelvisac	7 054,57
Edelnor	14 407,01
Electro Dunas	14 286,21
Electro Oriente	115 500,24
Electro Puno	228 792,44
Electro Sur Este	211 896,60
Electro Tocache	5 833,48

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 125-2015-OS/GART**

<b>Empresa</b>	<b>Monto total a reconocer por Osinergrmin (Nuevos Soles)</b>
Electro Ucayali	21 871,30
Electrocentro	229 612,52
Electronoroeste	152 786,30
Electronorte	183 520,75
Electrosur	4 213,99
Emseusac	28 767,60
Hidrandina	230 682,67
Luz del Sur	14 568,37
Seal	52 212,22
Sersa	3 591,49
<b>TOTAL</b>	<b>1 557 207.18</b>

**Artículo 2°.-** A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma “Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas”, aprobada con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergrmin.

**Artículo 3°.-** Disponer que, hasta la próxima fijación de los costos estándares unitarios, los valores establecidos en la Resolución Osinergrmin N° 012-2015-OS/GART para la empresa Edecañete S.A., serán considerados como costos de la zona Cañete correspondientes a la empresa Luz del Sur S.A.A., la cual deberá declararlos mensualmente a Osinergrmin de manera separada a los de su zona urbano Lima.

**Artículo 4°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° [0664-2015-GART](#) y N° [0539-2015-GART](#) en la página Web de Osinergrmin: [www.osinergrmin.gob.pe](http://www.osinergrmin.gob.pe).

**VICTOR ORMEÑO SALCEDO**  
**Gerente**  
**Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria**  
**OSINERGMIN**